

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/59/2019 INTERPUESTO POR LOS C.C. NARCISO MENDOZA LÓPEZ Y VICENTE DOMINGO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANOS Y REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD MIXTECA BAJA EN SAN LUIS POTOSÍ. EN CONTRA DE: *“el ilegal proceso que derivó en la publicación de la Invitación pública para ocupar el cargo de director o directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí” publicada en el periódico “Pulso. Diario de San Luis” con fecha 23 de octubre de 2019 y que se adjunta como documental en este juicio, porque incumple con los requisitos formales que se establecen en la Ley de Consulta Indígena, la Ley Orgánica del Municipios Libre del Estado de San Luis Potosí y la Ley Reglamentaria del Artículo 9° de la Constitución Política del Estado, sobre los Derechos y la Cultura Indígena, para la creación de la Unidad Especializada para la Atención de los Pueblos y Comunidades.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 28 veintiocho de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.*

*Vista la razón de cuenta y documentación antecede; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 2°, 5°, 6°, 51 y 52 de la Ley de Justicia Electoral; y, 36, fracción II, 44 fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:***

PRIMERO. *Con el escrito de cuenta y sus anexos, téngase por presentada a las **15:30 quince horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de octubre de 2019 dos mil diecinueve**, la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, promovido por los **CC. Narciso Mendoza López y Vicente Domingo Hernández Ramírez**, en el que impugnan: “el ilegal proceso que derivó en la publicación de la Invitación pública para ocupar el cargo de director o directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí” publicada en el periódico “Pulso. Diario de San Luis” con fecha 23 de octubre de 2019 y que se adjunta como documental en este juicio, porque incumple con los requisitos formales que se establecen en la Ley de Consulta Indígena, la Ley Orgánica del Municipios Libre del Estado de San Luis Potosí y la Ley Reglamentaria del Artículo 9° de la Constitución Política del Estado, sobre los Derechos y la Cultura Indígena, para la creación de la Unidad Especializada para la Atención de los Pueblos y Comunidades.” señalando como responsable al Presidente Municipal y H. Ayuntamiento del municipio de San Luis Potosí, S.L.P.; documentos que se ordenan glosar en el expediente para que obre como corresponde.*

SEGUNDO. *Con el escrito de cuenta, y anexos se ordena registrar la demanda en el Libro de Gobierno como **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano**, con la clave de expediente **TESLP/JDC/59/2019**, del índice de este Tribunal.*

TERCERO. *Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple del escrito de demanda y anexo de cuenta, para que se impongan de su contenido.*

CUARTO. *En virtud de que el actor pretende combatir una resolución que no es propia de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Justicia Electoral del Estado **se ordena remitir de inmediato copia certificada de la demanda y sus anexos al Presidente Municipal y***

al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí S.L.P., autoridades a que el actor atribuye el acto impugnado; a fin de que realicen de inmediato el trámite de publicitación del medio de impugnación y la rendición de su informe circunstanciado, establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y, una vez fenecidos los plazos a que se refieren dichos artículos, remitan a este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, bajo su más estricta responsabilidad, las constancias a que aluden los preceptos invocados. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, en caso de no acatar lo determinado, con fundamento en los artículos 59 y 60 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se le aplicaran las medidas de apremio pertinentes.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 fracciones III y VIII; y 22 fracción VI, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, y 22 y 44 fracción XVI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez que el órgano partidista señalado como responsable remita su informe circunstanciado y demás constancias que previene el artículo 51 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; levante la razón correspondiente y turne de inmediato el expediente, informe y documentación atinente, **a la Ponencia de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, para la substanciación del presente medio de impugnación, para los efectos previstos en el ordinal 53 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.

Lo anterior, para compensar la carga de trabajo distribuida entre las Ponencias a cargo de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes y Magistrado Rigoberto Garza de Lira, durante la vacancia de la Ponencia que ahora ocupa la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero.

SEXTO. Notifíquese por estrados a los promoventes y por oficio con auto inserto al Presidente Municipal y al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí S.L.P, de conformidad con lo previsto por los artículos 44,47 y 48 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.